

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 1173

**"Por la cual se NIEGA una CESANTIA DEFINITIVA al Docente
JILMAR GUSTAVO COMAS PIÑEREZ" -**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2018 - CES-688014 del 21/12/2018**, el (la) docente: **JILMAR GUSTAVO COMAS PIÑEREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.**88.030.256**. Solicitó el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA**, por sus servicios prestados como docente de Vinculación: **DEPARTAMENTAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

Que el peticionario para demostrar el derecho que le asiste aportó los siguientes documentos:

FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA

FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.

CERTIFICADO DE SALARIOS.

ACTO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS Y RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO

CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR LA PAGADURIA DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora **CESANTIA DEFINITIVA.**

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión devolvió el expediente del (a) docente: **JILMAR GUSTAVO COMAS PIÑEREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.**88.030.256**, manifestando lo siguiente: ESTADO NEGADA CUMPLE TIEMPO PRESCRIPCION HASTA 15-09-2018, FUE RADICADA

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION EL EDUCADOR NO PODRA ACCEDER AL RECONOCIMIENTO DE ESTA PRESTACION, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD FUE RADICADA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DESPUES DE 10 AÑOS DE HABERSE SUSPENDIDO DEL CARGO A LA DOCENTE HASTA LA FECHA QUE FUE RADICADA LA PRESTACION EN LA SECRETARIA DE EDUCACION EL 2018-12-21 LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LO CONSAGRADO EN LOS ARTICULOS 2530 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y LA LEY 791/2002 RELATIVAS A LA PRESCRIPCION... EN CONSECUENCIA NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO, Y LA SECRETARIA DE BOLIVAR DEBE EXPEDIR ACTO ADMINISTRATIVO NEGANDO LA PRESTACION.

ESTADO NEGADA CUMPLE TIEMPO PRESCRIPCION HASTA 15-09-2018, FUE RADICADO: 21-12-2018

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de la **CESANTIA DEFINITIVA.**, basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

11751

**"Por la cual se NIEGA una CESANTIA DEFINITIVA al Docente
JILMAR GUSTAVO COMAS PIÑEREZ" -**

RESUELVE:

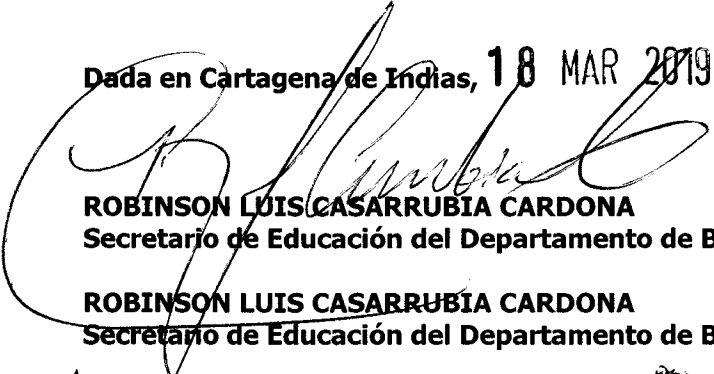
ARTICULO PRIMERO: Negar al docente: **JILMAR GUSTAVO COMAS PIÑEREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **88.030.256**, una **CESANTIA DEFINITIVA**, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, **18 MAR 2019**


ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Of. Asesora Jurídica: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinadora FNPSM: **NESTOR RAMIREZ CAMARGO**

Elaboro: **GLORIA PERALTA PEREZ – Técnico Operativo**

RAD. :18-045418

27/02/2019

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.